



Quinto mil...

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

de las Mercedes cinco cuartos con esp. ^{de} ^{cuatro}
ta y nueve ind. y dos más por fanega de trigo
que el log. debe cobrar el Depositario p. este publi
co caudal, quitando de ello al fisco una moderada
ganancia, respectiva al precio en q. se hizo la
compra y al q. se compra y vende al por. el trigo
en este Pueblo por precio común y regular, lo q. se
haga hacer alho Depositario p. a su yntelig. y q.
siere su cuenta y cargo el puntual cum

plum. y Responsabilidad

Asi reconcluzo este Ayuntamiento q. firmaron Dho

reg. y el en no. de fce = Dn Sebastian Jarrin

Dn Juan Lopez

~~Flores~~

Dn Juan Barro,
Golara

Dn Gregorio Chico

of. Co. Juan Alvarez

Castellanos

Dn Fran. Co. Chico
de Guzman

At. eme
Dn Maximiliano Manuel
de Guzman

